

INFORMACIÓN SOBRE DE TASAS, I.C.I.O., A EFECTOS DE SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES/ MENORES Y APERTURAS (Período 2014).

(Delegación de Urbanismo, Ayuntamiento de Umbrete)

Junto con la correspondiente solicitud de Licencia de Obras Mayor/Menor y Aperturas, **se debe entregar recibo de pago** de las siguientes cantidades según proceda en cada caso, tal como sigue:

1º Obras Mayores: (Tasa Municipal)

- No empadronados o/y no vivienda habitual: **90,73 €**
 - Empadronados (20% de Bonificación): **72,58 €**
- } (Cuota Mínima)
- Al coste total de las obras (P.E.M.), se le aplicarán los siguientes tipos de gravamen según proceda:
 - 2,07% (Epígrafe 1, Tarifa 4ª, Art. 8, Cap. I, O.F. Nº 16)
 - 0,30% (Epígrafe 2, Tarifa 4ª, Art. 8, Cap. I, O.F. Nº 16)

(La bonificación del 20% por empadronamiento, también se aplicará al cálculo de la liquidación de la tasa final)

(La cuota mínima cobrada al inicio del expediente se deducirá de la liquidación de la tasa final que resulte)

2º Obras Menores: (Tasa Municipal)

- No empadronados: **65,53 €**
 - Empadronados (20% de Bonificación): **52,42 €**
- } (Cuota Fija)

I.C.I.O. (Aplicable a obras menores y mayores)

- Tipo de gravamen: 4%

- Bonificaciones:

50%, vivienda habitual del sujeto pasivo o de sus familiares en grado primero (padres, hijos)

3º Aperturas:

- Actividades recogidas en el Anexo I, Ley 7/2007, (*Bares, Supermercados, Alimentación, Droguerías*): **794,30 €**
(Posibilidad de Pago Fraccionado en 6 meses, por lo que se adjuntaría a la solicitud, recibo de pago por cuantía de 132,38 €)
- Resto de Actividades: **109,98 €**
- Locales sin Licencia de Utilización o viviendas con cambio de uso a comercial (Ej: garaje como kiosko): **251,11€**
(109,98 € (tasa básica apertura) + 141,13 € (Tasa por Licencia de Utilización))
- Cambio de titularidad de Licencia de Apertura (con calificación ambiental) ya existente: **397,15€**
(Posibilidad de Pago Fraccionado en 6 meses, por lo que se adjuntaría a la solicitud, recibo de pago por cuantía de 66,19 €)
- Cambio de titularidad de Licencia de Apertura (sin calificación ambiental) ya existente: **54,99€**

Ordenanza Fiscal Nº 13, Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Ordenanza Fiscal Nº 16, Prestación de servicios Urbanísticos al Amparo de la Ley del Suelo, Art. 10, punto 1.